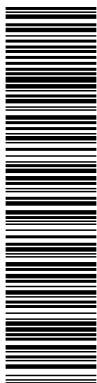


| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-22-G697.1-3404192-Decreto traducido al castellano. | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 9NUC3-TMIJZ-YF8T0 Data d'emissió: 30 de Desembre de 2021 a les 11:20:14 Pàgina 1 de 4 | SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Adjunta a Cap de gestió administrativa de Cultura de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA | ESTAT SIGNAT 30/12/2021 11:17 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3404192-9NUC3-TMIJZ-YF8T0-345B9F7A9A5A8F93C284A4E4E3B8C1F0A15E927) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ASS/pgg

| | |
|--------------------|---|
| Documento | Decreto discrepancias |
| Instructora | Araceli Saltó Saura |
| Asunto | Convenio y pago subvención |
| Unidad instructora | CULTURA (02.06) |
| Exp. | 2021/22/G697.1 - Convenio Punch The Clock, SL (8.000 €) |

La Secretaria general, p.d. que firma eleva al Alcalde la siguiente propuesta de DECRETO:

“1.- Antecedentes

En fecha 18/11/2021 el jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria, informo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 01030-33410-48949, por un importe de 8.000 €.

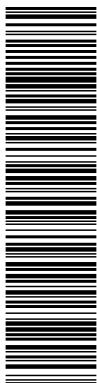
El borrador del convenio entre la entidad PUNCH THE CLOCK, SL (CIF B55574651) y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

En fecha 20 de diciembre de 2021 el Jefe de Asesoramiento y Fiscalización Municipal emitió informe de objeción al expediente junto con dos enmiendas de fecha 23 y 27 de diciembre de 2021 respecto al carácter postpagable de esta subvención.

Esta Alcaldía entiende que la especial acción que desarrolla la entidad, la confianza que merece a esa corporación, así como la situación económica de la entidad y a la vista de los informes jurídicos de la Jefa de gestión de Cultura mediante los cuales acepta las referencias que hace la entidad en tanto que no puede hacer frente al gasto que implica la realización de la programación musical de la Sala Zero hasta que reciba la subvención municipal, entiendo que con su pronunciamiento jurídico ha de ser suficiente para subsanar lo que se indica en el informe de fiscalización indicando ella misma además las consideraciones siguientes:

- 1.- Se ha requerido al interesado para que presente la documentación en reiteradas ocasiones. La planificación, que se hace desde el departamento gestor, viene condicionada por la rapidez de la respuesta del beneficiario de la subvención.
- 2.- En el caso de no tramitarse ahora la subvención, como es obvio, en fecha 23 de diciembre, no será posible recuperar los saldos existentes en las partidas presupuestarias, ya que el trámite de la justificación tardará más que el cierre del presupuesto. Entonces ser perderían unos saldos de imposible recuperación en el ejercicio 2022.
- 3.- Finalmente, indicar que la gestión de estas actividades **no es nada fácil** y sería más fácil denegarlo o no tramitarlo o pedir ahora la justificación y no acabar tramitando la aportación para este ejercicio, así mismo desde el punto de vista de la gestión cultural, prevalece (en el marco

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-22-G697.1-3404192-Decreto traducido al castellano. | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 9NUC3-TMIJZ-YF8T0 Data d'emissió: 30 de Desembre de 2021 a les 11:20:14 Pàgina 2 de 4 | SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Adjunta a Cap de gestió administrativa de Cultura de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA | ESTAT SIGNAT 30/12/2021 11:17 |



de la legalidad, en tanto que la no justificación en el plazo previsto en las BEP motivará el inicio de los trámites de revocación), permitir su realización.
Esta Alcaldía teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, informa que se omite el obligatorio trámite de fiscalización, así mismo el inminente cierre del ejercicio presupuestario puede comportar la demora del pago si no se consigna adecuadamente en el presupuesto 2022, por lo que se deja a consideración de la Corporación la decisión sobre la continuación del trámite del expediente.

Considerando que esta Alcaldía entiende que la especial acción que desarrolla la entidad y la situación económica de la entidad, se cree adecuado, proceder a la aprobación del convenio y al pago de la subvención correspondiente a 2021, sin perjuicio del control financiero que puede llevarse a cabo por la intervención general de conformidad con la disposición transitoria según el punto 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

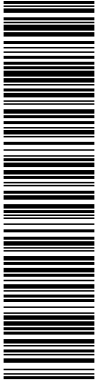
- Sol.licitud formal de la entidad.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 4 de noviembre de 2021.
- Informe positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 4 de noviembre de 2021.
- Declaración responsable de la entidad según la cual no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Anexo 1 de compromiso de declaración de la retribución de los miembros de la Junta.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 01030-33410-48949 del presupuesto municipal de 2021, con RC núm. 37635 ref. 4606, por importe de 8.000 € en concepto de "Subvención nominativa Punch the Clock, SL".
- Informe del jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria de consignación presupuestaria de fecha 18/11/2021.
- Informe de fecha 10/12/2021 del Jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva Municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda Municipal.
- Informe favorable de 11/12/2021 de la Jefa de Servicios a la Persona según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.
- Informe de fecha 13/12/2021 del técnico especialista en gestión cultural sobre el Convenio.
- Informes jurídicos de fecha 14 /12/2021 y 23/12/2021.

2.- Fundamentos de derecho

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3404192-9NUC3-TMIJZ-YF8T0-345B9F7A9A5A8F9C284A4E4E3B8C1F0A15E927) generada amb l'aplicació informàtica Firmadocs. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-22-G697.1-3404192-Decreto traducido al castellano. | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 9NUC3-TMIJZ-YF8T0 Data d'emissió: 30 de Desembre de 2021 a les 11:20:14 Pàgina 3 de 4 | SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Adjunta a Cap de gestió administrativa de Cultura de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA | ESTAT SIGNAT 30/12/2021 11:17 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3404192-9NUC3-TMIJZ-YF8T0-345B9F7A9A5A8F93C2844A4E4E3B8C1F0A15E927) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, que dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de las entidades públicas o privadas y de los particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 21.1.s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

El artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que son obligaciones del beneficiario, entre otras, la de justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que en caso de que el órgano gestor afectado por una objeción esté en desacuerdo, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo esta resolución ejecutiva.

El artículo 40.8 de las BEP establece: El plazo máximo para presentar los justificantes de las subvenciones otorgadas a lo largo del ejercicio será el 20 de enero del ejercicio siguiente (excepto que se indique otra fecha en las bases de la convocatoria, convenio o resolución correspondiente). No obstante, las subvenciones que se otorguen el mes de diciembre se justificarán antes del pago, salvo que correspondan a actividades a desarrollar el propio mes. En cualquier caso, el convenio firmado o la resolución aprobada ya tendrán que constar en el correspondiente expediente en el momento de la presentación de la justificación.

Por su lado, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, prevén, entre otros aspectos, que la resolución de discrepancias efectuada por el Alcalde o por el Pleno permitirá que el órgano gestor que ha de dictar la resolución administrativa continúe su tramitación.

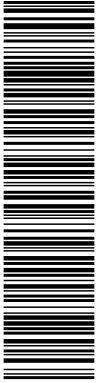
La Alcaldía Presidencia, teniendo en cuenta las consideraciones del órgano gestor, cree oportuno resolver, en este punto, a favor del órgano gestor. Así mismo y a visa la perentoriedad de las actuaciones y en base a lo que prevé l'art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que hace a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución el Alcalde, de acuerdo con la legislación vigente, adopta la siguiente propuesta de resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENT Ofici (ENI): 2021-22-G697.1-3404192-Decreto traducido al castellano. | IDENTIFICADORS | |
| ALTRES DADES Codi per a validació: 9NUC3-TMIJZ-YF8T0 Data d'emissió: 30 de Desembre de 2021 a les 11:20:14 Pàgina 4 de 4 | SIGNATURES El document ha estat signat per : 1.- [02.06] Adjunta a Cap de gestió administrativa de Cultura de l'AJUNTAMENT DE TARRAGONA | ESTAT SIGNAT 30/12/2021 11:17 |



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 3404192-9NUC3-TMIJZ-YF8T0-345B93F7A9A5A8F93C284A4E4E3B8C1F0A15E927) generada amb l'aplicació informàtica Firmadocs. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



PRIMERO.- Resolver la discrepancia a favor del Departamento de Cultura y continuar el trámite del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer del gasto de 8.000 €.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y PUNCH THE CLOCK, para la programación musical de la Sala Zero de Tarragona.

CUARTO.- Pagar la cantidad de 8.000 € a PUNCH THE CLOCK, con CIF núm. B-55574651, en concepto de la aportación acordada en el convenio.

QUINTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, PUNCH THE CLOCK tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2022 y tendrá que haber acreditado, antes de su cobro, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que preparen la ordenación del pago.

SÉPTIMO.- Advertir expresamente a la entidad que los beneficiarios de la presente subvención quedan sujetos al control financiero que se ejercerá por la Intervención General”.

DECRETO

El Alcalde que suscribe, resuelvo aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podéis interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También podéis interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de los juzgados contenciosos administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses o bien, cualquier otro recurso que consideréis oportuno.

Tarragona, a la fecha y las personas que figuran en la firma electrónica.

DILIGENCIA.- La pongo yo, Natàlia Àvila Jové, Adjunta a jefe de gestión administrativa de Cultura, acctal. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2021/17976 original en catalán.